

Neiva,

Señora
LINA PAOLA BARRERA STERLING
GETSSAE
Email sterling.lina17@gmail.com

Asunto: Notificación electrónica del auto de inicio 002 del 25 de julio de 2024 referente al Permiso de estudio para la recolección de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co





No. 002

Neiva, 25 de julio del 2024

El subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 2017 modificada bajo la resolución 466 de 2020 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 19048 2024-E de julio 04 de 2024, LINA PAOLA BARRERA STERLING identificada con cédula de ciudadanía 1.018.408.969 de Bogotá, actuando como representante legal de la Empresa Grupo Empresarial Técnico para la Sostenibilidad -GETSSAE identificado con NIT No. 1018408969-0, solicitó ante este despacho un Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, para el proyecto "*Estudio de Impacto Ambiental para la Autorización Temporal No 508639 de la Quebrada Calenturas*", ubicado en las veredas El Progreso y Corregimiento de Guacacallo, en jurisdicción de los municipios Pitalito y Elías.

Como soporte a su petición, la solicitante suministró la siguiente información:

- Formato Único Nacional Solicitud Permiso de Recolección con fines de elaboración de estudios ambientales.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante.
- Documento de la metodología de muestreo para los grupos biológicos objeto de estudio.
- Perfil de profesionales que van a realizar el estudio.

Que atendiendo al oficio de requerimiento con radicado No. 18880 2024-S del 12 de julio del 2024, en el que se solicitó información adicional, la solicitante allegó la siguiente información a la Corporación bajo el radicado No. 20286 2024-E el 18 de julio del 2024:

- Certificado de matrícula mercantil de persona natural de la empresa Grupo Empresarial Técnico para la Sostenibilidad -GETSSAE expedido por la Cámara de Comercio del Huila, expedida el 14/03/2024.
- Hoja de vida de los profesionales que realizarán el estudio.
- Coordenadas del polígono en dónde será desarrollado el proyecto e información de éste.
- Formato Único Nacional Solicitud Permiso de Recolección con fines de elaboración de estudios ambientales debidamente diligenciado incluye la información en las unidades y esfuerzo de muestreo.

Seguidamente, la señora LINA PAOLA BARRERA STERLING envió por correo electrónico el certificado de matrícula mercantil de persona natural de la empresa Grupo Empresarial



Técnico para la Sostenibilidad -GETSSAE expedido por la Cámara de Comercio del Huila, expedida el 24/07/2024.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por LINA PAOLA BARRERA STERLING:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Dar inicio de trámite a la solicitud de Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, ubicado en jurisdicción del Huila en los municipios de Pitalito y Elías. Conforme a la solicitud presentada por LINA PAOLA BARRERA STERLING identificada con cédula de ciudadanía 1.018.408.969 de Bogotá, representante legal de Grupo Empresarial Técnico para la Sostenibilidad -GETSSAE.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar en Un Millón Quinientos Tres Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos (\$1.503.144 M/cte.) el valor a pagar por Grupo Empresarial Técnico para la Sostenibilidad -GETSSAE identificado con NIT No. 1018408969-0, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **"CAM"**
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o nit. del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO.- Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- Notificar el presente auto a Grupo Empresarial Técnico para la Sostenibilidad -GETSSAE identificada con NIT No. 1018408969-0, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo será publicado en la página de esta Corporación www.cam.gov.co, con el fin de garantizar el derecho de participación de posibles interesados.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Expediente: PREA-00001-24

Proyectó: Karina Pardo Barrero

Revisó: Osiris Peralta Ardila

Aprobó: Carlos Eduardo Bahamon

